

REGLAMENTO (CE) N° 1400/98 DE LA COMISIÓN**de 30 de junio de 1998****que modifica el Reglamento (CEE) n° 2235/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la ayuda al consumo de productos lácteos frescos de las islas Canarias**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2348/96 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2235/92 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1802/95 ⁽⁴⁾, contempla en su artículo 1 la concesión de una ayuda para el consumo humano de productos frescos de leche de vaca obtenidos en las islas Canarias, dentro del límite de las necesidades de consumo del archipiélago; que, dados los nuevos hábitos de consumo local, más orientados hacia los productos desnatados, y ante la solicitud de las autoridades españolas, es oportuno modificar la lista de productos lácteos del anexo del Reglamento (CEE) n° 2235/92;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CEE) n° 2235/92 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.⁽²⁾ DO L 320 de 11. 12. 1996, p. 1.⁽³⁾ DO L 218 de 1. 8. 1992, p. 105.⁽⁴⁾ DO L 174 de 26. 7. 1995, p. 27.

ANEXO«*ANEXO*»

Lista de productos por los que se podrá optar a la ayuda comunitaria establecida en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 1601/92:

1. Leche de consumo.
 2. Nata.
 3. Yogur.
 4. Queso fresco con un contenido de grasas, expresado en peso de la materia seca, igual o superior al 40 %».
-